

Córdoba, 23 de junio de 2010

VISTO:

Que la designación interina de la Dra. Hilda C. López de Rosales en el cargo de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva (Cód. 102), de la Cátedra de Odontología Legal, concluye el 30 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la renovación de la designación interina es una decisión discrecional de la autoridad, como se expresa en el Dictamen n° 44345 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, de fecha 18 de febrero de 2010, sobre el presente caso: "...Salvo que la universidad resolviera redesignarlo por razones académicas o de servicio..." conforme las necesidades académicas de la Facultad, debidamente fundadas y excepcionalmente podrá redesignar a esta docente conforme los fundamentos expuestos precedentemente"...;

Que por Res. H.C.D n° 24/10, se autoriza a la Sra. Decana resolver ad-referendum del H. Consejo Directivo, las prórrogas de designaciones interinas de los docentes de esta Casa,

Que por art.3° de la Ord.2/10 del HCS, los H. Consejos Directivos podrán designar interinamente a docentes no jubilados por un Régimen Público, cuando medien razones de servicio que así lo justifiquen;

Que subsisten los motivos que dieron origen a la Resolución 106/10 del HCD por la cual se redesigno a Dra. López en el cargo mencionado con carácter de excepción y por razones de servicio, dada la situación especial en que se encuentra la Cátedra de Odontología Legal,

Que es conveniente redesignar interinamente a dicha profesional por necesidades de la docencia y servicio, para evitar la acefalía en la Cátedra mencionada,

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95,

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

(Ad-referendum del H. Consejo Directivo)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Mantener la condición de revista de la **Dra. Hilda Cleotilde LÓPEZ de ROSALES** (DNI 4.448.303 - leg. 30513) en el cargo de PROFESORA TITULAR -dedicación semiexclusiva (cod. 102)- de la Cátedra de ODONTOLOGÍA LEGAL, del Departamento de Preventiva y Social, a partir del 1 de julio de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, con carácter de excepción y por razones de servicio, de acuerdo al art. 3° de la Ord. n°2/10 del H.C.S.

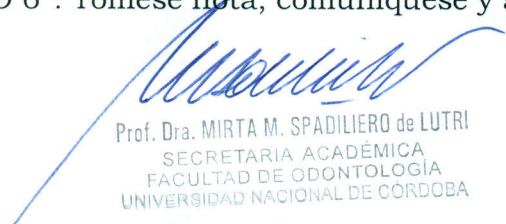
ARTICULO 2º: La presente designación caducará de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada en el artículo primero, si la docente mencionada obtuviere el beneficio de la jubilación, o el cargo fuera cubierto por concurso.

ARTÍCULO 3º: La presente designación entrará en vigencia una vez que la Dra. López haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que la docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º: Tómesese nota, comuníquese y archívese.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MIRTA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 258

MR/es

Aprobada por el H. Consejo Directivo el 1/7/10.



Lic. CRISTINA FULLA
DIRECTORA AREA ADMINISTRATIVA
FAC. DE ODONTOLOGÍA